1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Fecha de suscripción: 12 de Julio de 2023

1.2. Dependencia solicitante: Grupo de Talento Humano.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Descripción de la necesidad

El Instituto Nacional de Salud es una entidad de naturaleza científico y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio creado por el Decreto 470 de 1968, cambio su naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través del os Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social y al Sistema General de Ciencia, Tecnología e Innovación. Tiene como objetivo: (i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomédica para contribuir a mejorar las condiciones de salud del as personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina (iii) la promoción del a investigación científica, la innovación y la de estudios de acuerdo con las prioridades del a salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y bilógicos; y (V) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Decreto 1567 de 1998, crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados públicos, y para el cumplimiento del mismo el Instituto Nacional de Salud – INS, debe ejecutar su Plan Institucional de Formación y Capacitación, para lo cual se requiere contratar el servicio de formación y capacitación, dirigido a los servidores públicos de la Entidad.

El artículo 4 del Decreto 1567 de 1998, señala que: "Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa."

Que así mismo, el artículo 5 de la norma en cita, establece que los objetivos de la capacitación son los siguientes:

*"**ARTÍCULO 5. Objetivos de la Capacitación.** Son objetivos de la capacitación.*

a) Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos;
b) Promover el desarrollo integral del recurso humano y el financiamiento de una ética del servicio público;
c) Elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las políticas, los planes, los programas, los proyectos y los objetivos del Estado y de sus respectivas entidades;
d) Fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales;

e)Facilitar la preparación pertinente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa."

Por consiguiente, la Comisión Nacional del Servicios Civil para el manejo de la carrera administrativa, programa de desempeño laboral y demás normatividad vigente, así como, las actividades que cobijan los programas de capacitación, bienestar, salud ocupacional, seguridad industrial e higiene de los servidores públicos y la gestión de las diferentes situaciones administrativas competentes, garantizando la preparación e implementación de los planes y programas de desarrollo humano y la administración salarial y prestacional regulada.

Ahora bien, para dar cumplimiento a la normatividad indicada, el Grupo Gestión del Talento Humano de la Secretaria General conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del decreto 2774 de 2012 tiene dentro de sus deberes el desarrollo de los programas de administración de personal, capacitación, tal como se evidencia a continuación:

"Artículo 10. Secretaria General. Son funciones de la Secretaria General, las siguientes

(...)
3. Trazar las políticas y dirigir el desarrollo de los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, salud ocupacional, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano del Instituto, de conformidad con la normativa vigente.
(...)"

Asi mismo, desde la Resolucion 0313 de 2016, en su articulo 33 en donde se establecen las funciones del grupo interno de Gestión del Talento Humano, que para el presente estudio se relaciona con la no. 14, a mencionar: "gestionar la formulación, ejecución y control del sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo y los planes y programas relacionados con la salud, la seguridad industrial y la higiene, encaminadas a la prevencion de acciones de trabajo y enfermedades profesionales de los servidores públicos del INS.

De esta manera, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST, conforme a lo establecido en la Resolución 1016 de 1989, Resolución 0312 de 2019, en los Decretos 1072 de 2015 y 723 de 2013 y considerando que en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado, además determina que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el objetivo básico del Sistema General de Riesgos Laborales es la promoción de la salud ocupacional y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que conforme a lo previsto en los artículos 348 del Código Sustantivo del Trabajo; 80, 81 y 84 de la Ley 9 De 1979; 21 del Decreto Ley 1295 de 1994; 26 de la Ley 1562 de 2012, el 2° de la Resolución 2400 de 1979 y el Decreto Único Reglamentario 1072 del Sector Trabajo, en los artículos: 2.2.4.6.1, y 2.2.4.6.8 expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los empleadores son responsables de la seguridad y salud de sus trabajadores y de proveer condiciones seguras de trabajo.

Por consiguiente y de acuerdo a la normatividad legal aplicable en lo establecido en la Resolución número 4272 De 2021, por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas (TA) y lo concerniente con la capacitación y formación de los trabajadores y aprendices en los centros de entrenamiento de Trabajo en Alturas (AT), para ello es importante que de acuerdo al Articulo 61 en su literal d de la Resolución 4272 de 2021, "la empresa debe Suministrar al trabajador que realice actividades de trabajo en altura, los elementos necesarios

y la capacitación requerida para el cumplimiento de sus funciones, roles y responsabilidades conforme a lo establecido en esta resolución, en ningún caso se podrá generar costo al trabajador".

Es así como el Instituto Nacional de Salud debe consolidar y fortalecer el programa de prevención y protección contra caídas de alturas; en el cual debe identificar cada riesgo de caída en el lugar de trabajo, establecer y documentar uno o varios métodos para eliminar el trabajo en alturas a través de sistemas de ingeniería, adaptaciones de procesos, entre otros, o controlar cada riesgo de caída identificado, aplicando especialmente la jerarquización de controles contenida en el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Para ello se debe contar como lo dice el articulo 6 y 9 de la Resolucion mencionada y la Circular 0036 de 2022, con personal formado o calificado, en las condiciones de riesgo de trabajo en alturas identificadas dentro del INS, con su respectivo certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas o certificación de la competencia laboral, tal y como lo muestra la siguiente tabla:

CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE ACUERDO A LOS ROLES

ROL	PERSONAL OBJETO	DURACIÓN
Jefes de área para trabajos en alturas	Personas que tomen decisiones administrativas en relación con la aplicación de esta resolución en empresas en las que se haya identificado como prioritario el riesgo de caída por trabajo en alturas.	Mínimo 8 horas
Trabajador autorizado	Trabajadores que realizan trabajo en alturas y aprendices de las instituciones de capacitación y educación para el trabajo y el SENA, quienes deben ser formados y entrenados por la misma institución, cuando cursen programas cuya práctica implique riesgo de caída en alturas.	Mínimo 32 horas
Coordinador de trabajo en alturas	Personal encargado de controlar los riesgos en los lugares de trabajo donde se realiza trabajo en alturas.	Mínimo 80 horas

De acuerdo a lo anterior, de no realizarse la contratación mencionada se estaría incumpliendo con la normatividad legal vigente en lo referido en la Resolución 4272 de 2021 la cual empezó a regir en enero del 2022 y en cumpliento con el articulo 4, el cual hace alusión al Programa de prevención y protección contra caídas de alturas del INS.

En dicho programa la empresa debe identificar cada riesgo de caída en el lugar de trabajo, establecer y documentar uno o varios métodos para eliminar el trabajo en alturas a través de sistemas de ingeniería, adaptaciones de procesos, entre otros, o controlar cada riesgo de caída identificado, aplicando especialmente la jerarquización de controles contenida en el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, de acuerdo

a lo anterior se requiere realizar la presente contratación con el fin de prevenir riesgos asociados a la labor de los servidores públicos de la entidad que realiza estas actividades.

2.2. Definición técnica de la forma en que el Instituto puede satisfacer su necesidad

El Instituto Nacional de Salud desde el Grupo de Talento Humano, satisface la necesidad antes descrita, mediante la contratación de una persona natural o jurídica que realice el entrenamiento de trabajo en alturas de acuerdo a los roles del presente estudio.

2.3. Mencione la justificación del contrato en relación con el POA del área, citando la concordancia respectiva para el logro de los objetivos estratégicos:

- **Objetivo Institucional**: Implementar las acciones administrativas y misionales en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- **Objetivo Estratégico**: Implementar instrumentos administrativos y de apoyo al cumplimiento de la misionalidad (MIPG), lograr actualización tecnológica y transformación digital.
- **Objetivo específico:** Desarrollar las dimensiones del modelo integrado de planeación, gestión, para fortalecer la cultura institucional y el desarrollo humano.

El presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023 en la línea 2005-17

2.4. Seleccione Proyecto de Inversión y Objeto del Gasto.

PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR
BPIN 2019011000030 FORTALECIMIENTO ENTORNO LABORAL SALUDABLE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD NACIONAL	$ 3.847.667

Objeto del Gasto
GPR-Prestación de Servicios

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1 Objeto: Garantizar la capacitación, entrenamiento y certificación en trabajo seguro en alturas para el personal que ejecuta este tipo de actividades dentro del Instituto nacional de salud y dar cumplimiento al plan de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la Resolución Número 4272 De 2021.

Nombre del código	Código
Capacitar el personal técnico y administrativo	86101802

3.1.1 Alcance del Objeto: N.A

3.2 Especificaciones:

3.2.1 Especificaciones.

El contratista deberá dictar los siguientes cursos:

Descripción	Cantidad a contratar
Curso de Alturas Nivel Trabajador Autorizado	20
Curso de Alturas Nivel Jefe de Área	3
Curso de Alturas Coordinador	3

Nota aclaratoria: para cada uno de los cursos anteriormente mencionados se requiere dar cumplimiento al artículo 27 de la Resolucion 4272 de 2021:contenidos de los programas de capacitación.

Para la ejecución de estos cursos, EL CONTRATISTA deberá tener disponibilidad para realizar los cursos de alturas desde el día lunes hasta el domingo, cuando lo solicite el supervisor del contrato únicamente de manera presencial para todos los cursos.

Los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas, deben contar con entrenadores de trabajo en alturas debidamente capacitados, entrenados y certificados conforme a la normatividad vigente, en especial lo relacionado en el Artículo 64 de la Resolución 4272 de 2021; para ello se verificará por parte del supervisor del contrato la documentación aportada una vez se suscriba el contrato, asi mismo deberá aportar el acto administartivo que emite Min Trabajo, donde se evidencie el cumplimiento al articulo citado, la sede de capacitación debe aparecer como proveedor autorizado en la página del Ministerio.

Las personas naturales y jurídicas con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, las Instituciones de Educación Superior, el SENA y las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa (UVAE), que estén inscritas en el registro del Ministerio del Trabajo, como Proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caída en trabajo en altura, deberán:

- Estar inscritos en el registro de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo – DMFT del Ministerio del Trabajo.

- Llevar el registro de todas las personas capacitadas y entrenadas en trabajo de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

- Llevar registros del cumplimiento del 100%. de los contenidos e intensidad horaria, de todos los temas y/o módulos de los programas de formación que se impartan a trabajadores de empresas solicitantes del servicio. de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

- Cumplir con las medidas de prevención y protección contra caídas, tendientes a garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores, entrenadores y aprendices en etapa de capacitación y entrenamiento, conforme a la normatividad nacional aplicable.

- Garantizar la disponibilidad permanente del 100% de las estructuras, equipos e instalaciones necesarias para impartir los programas de capacitación y entrenamiento, y que estas se encuentren en óptimas condiciones, durante la ejecución del contrato.

- Mantener las condiciones técnicas, operativas y jurídicas con las que fue inscrito como proveedor del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caída en trabajo en altura, conforme lo establecido en la presente resolución.

- Entregar a las personas o trabajadores el certificado de aprobación del curso en los términos señalados por la presente resolución.

Este programa se impartirá de **forma presencial** y debe tener un mínimo de 80 horas de intensidad, sesenta por ciento (60%) del tiempo en actividades de entrenamiento práctico y cuarenta por ciento (40%) restante para actividades de capacitación teórica para el coordinador de alturas de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad legal, en el articulo 27 de la Resolucion 4272 de 2021 o la que este vigente durante la ejecución del contrato.

Asi mismo para el jefe de área, este deberá **ser presencial** y contar con el cumplimiento de normatividad legal, en el articulo 27 de la Resolucion 4272 de 2021 o la que este vigente durante la ejecución del contrato, con intensidad será de mínimo ocho (8) horas con el cien por ciento (100%) en actividades de capacitación teórica.

Y finalmente para el trabajador autorizado, se deberá impartir en **modalidad presencial** y deberá ser de mínimo treinta y dos (32) horas de intensidad; de las cuales el sesenta por ciento (60%) del tiempo se destinará en actividades de entrenamiento práctico y el cuarenta por ciento (40%) restante en actividades de capacitación teórica.

3.3 Obligaciones del Contratista:

Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, una vez radicada cada cuenta en el **INSTITUTO** y según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "*Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo*", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del **INSTITUTO**.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
12. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
13. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

Específicas

1. Cumplir con lo establecido en la Resolución 4272 De 2021 del Ministerio de Trabajo, en especial lo dispuesto en el capitulo II en adelante.
2. Estar inscritos en el registro de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo – DMFT del Ministerio del Trabajoy contar con el acto adminitrativo que lo certifique el cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.
3. Llevar el registro de todas las personas capacitadas y entrenadas en trabajo de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, según formato establecido por la entidad.
4. Llevar registros del cumplimiento del 100%. de los contenidos e intensidad horaria, de todos los temas y/o módulos de los programas de formación que se impartan a trabajadores de empresas solicitantes del servicio, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución 4272 De 2021, lo cual se verificará bajo registro de asistencia a cada uno de los temas o módulos de los servidores.
5. Cumplir con las medidas de prevención y protección contra caídas, tendientes a garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores, entrenadores y aprendices en etapa de capacitación y entrenamiento, conforme a la normatividad nacional aplicable, para ello en la oferta se deberá poporcionar los certificados que lo acrediten.
6. Garantizar la disponibilidad permanente del 100% de las estructuras, equipos e instalaciones necesarias para impartir los programas de capacitación y entrenamiento, y que estas se encuentren en óptimas condiciones, de acuerdo al cronograma que se establezca en el INS.
7. Mantener las condiciones operativas y jurídicas con las que fue inscrito como proveedor del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caída en trabajo en altura, conforme lo establecido en la presente resolución.
8. Entregar a los servidores el certificado de aprobación del curso en los términos señalados por la presente Resolución 4272 De 2021 y una copia de este en digital a la entidad.
9. Contar con las inspecciones a los equipos de alturas que se utilizan para las capacitaciones, las cuales deberán estar actualizadas, con el fin de mitigar los riesgos que se puedan presentar en estos equipos al momento de la capacitación impartida al personal del INS.
10. Contar con un seguro de accidentes y/o poliza que garantice las prestaciones económicas y asistenciales para los aprendices, en caso de presentarse un evento derivado del proceso de capacitación, en cumplimiento a lo establecido en la Resolucion 4272 de 2021 en su articulo 31.Dicho documento deberá ser aportado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al prefeccionamiento del contrato previo a dar inicio a las capacitaciones.
11. Contar con un procedimiento para el tratamiento de los datos personales en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el cual deberá ser aportado al momento del inicio de la ejecución del mismo.
12. Contar con el talento humano necesario, capacitado y certificado, en los cargos misionales requeridos para ejercer su actividad económica, conforme a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 en sus articulos 29 y 30 y demás normatividad nacional,para lo cual deberá aportar el listado del personal que realizará las cacitaciones, junto con los documentos que acreditan el cumplimiento de la presente obligación una vez se de inicio al contrato.
13. Contar con un código de buen comportamiento alineado conforme lo establecido en la Resolución 4272 de 2021, el cual deberá entregarse una vez se de inicio al contrato .

14. Contar con programas de capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas aprobados conforme a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021.
15. Incluir durante el proceso de capacitación actividades orientadas a desarrollar conocimientos teóricosy prácticos frente a las habilidades requeridas para trabajar en altura, de acuerdo con el grado de lectoescritura de las personas.

3.4 Obligaciones del Instituto

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
5. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
6. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
11. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
12. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "*Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo*", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el tipo de actividad que desarrolla.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo con el tipo de actividad desarrollada.

3.5 Informes:

Entregar informe detallado de las capacitaciones realizadas con el respectivo listado de asistencia.

3.6 Productos:

- Conforme al Artículo 59 de la Resolución 4272 del 2021, el proveedor del servicio de capacitación y entrenamiento deberá dejar constancia y enviar al INS, certificado donde acredite que el aprendiz, cursó y aprobó la capacitación y entrenamiento para trabajo en altura de acuerdo al formato del proveedor con soporte del listado de asistencia.

 El certificado que expidan los proveedores de capacitación y entrenamiento, deberá contener como mínimo los 14 campos definidos en el mismo artículo a relacionar:

- Denominación: «Certificado de capacitación y entrenamiento para Trabajo en Altura».
- Enunciar el correspondiente nivel de capacitación.
- Nombre y apellidos de la persona certificada.
- Número del documento de identificación de la persona capacitada y entrenada.
- Nombre y número de registro del proveedor que realizó la capacitación y
- Dirección e identificación del área geográfica autorizada por el Ministerio del Trabajo de la sede donde se impartió el proceso de capacitación y
- Nombres, apellidos y firma del representante legal del centro de formación de trabajo en altura, inscrito como proveedor de capacitación y entrenamiento.
- Nombre, apellido, firma del entrenador y número de la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ciudad y fecha donde se realizó la capacitación y entrenamiento o la evaluación y certificación de la competencia laboral.
- Ciudad y fecha de expedición del certificado de capacitación y entrenamiento o certificado de competencia laboral.
- Nombre del organismo certificador del centro de formación para trabajo en altura y código de acreditación.
- Número de radicado expedido por el Ministerio de Trabajo y que lo acredita como proveedor inscrito del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caída en trabajo en alturas.
- Nombre e identificación de la empresa y su representante legal, empleador o contratante que envía al trabajador a capacitación y entrenamiento.
- Nombre de la Administradora de Riesgos Laborales — ARL a la que se encuentra afiliado el trabajador..

- Entregar en físico en las instalaciones del INS (av. Calle 26 no 51-20) y digital al correo del supervisor del contrato, los certificados de las capacitaciones

3.7. Plazo y lugar de ejecución:

- **Plazo durante el cual se ejecutará el objeto contractual**: Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta 11 de diciembre del 2023 y/o hasta agostar recursos los recursos lo primero que ocurra.

- **Lugar de ejecución:** El contratista prestará los servicios en la ciudad de Bogotá D.C, el cual debe ser tomado en las instalaciones del contratista, en caso que el proveedor tenga varias sedes, en el momento de dar inicio a la ejecución del contrato se estipulará en cual se tomarán dichos cursos, para el personal del INS.

3.8 Contrato a Celebrar

Prestación de Servicios.

3.9 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:

- Estar inscritos y aceptados como proveedores de este servicio en el aplicativo diseñado para tal fin por la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo.
- Personas Naturales y Jurídicas con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El entrenador deberá contar con Título de profesional en salud ocupacional o profesional especialista en salud ocupacional o alguna de sus áreas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

En el proceso de contratación se deberá observar el art. 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen adiciones o complementen.

4.1 Modalidad de Selección

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente proceso es:

a. Contratación de Mínima Cuantía

4.2 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP, con las excepciones taxativamente establecidas respecto a los estudios y documentos previos para la contratación de empréstitos, entre otros, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, la publicidad de los documentos inherentes al proceso el contrato y su ejecución deberán publicarse en el SECOP.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con la norma, este análisis consiste en aplicar criterios de mercado a la contratación, tomando en cuenta, qué se necesita, quién lo vende, cuáles son las condiciones comerciales que las empresas ofrecen para su adquisición. Esto requiere entonces la participación de equipos multidisciplinarios en la elaboración de estudios previos, que además de los conocimientos propios o técnicos del bien o servicio a contratar, posean conocimientos o experiencia en la identificación de sectores económicos, aspectos organizacionales de empresas, finanzas corporativas y aspectos comerciales empresariales.

Desde cada perspectiva se pueden tener en cuenta los siguientes aspectos:

5.1 ASPECTOS GENERALES:

Legal: Respecto de la normatividad vigente en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo, la Circular 0036 de 2022 y el Decreto 1072 de 2015.

Organizacional: La capacitación será dictada en horarios e intensidad acorde con lo dispuesto en la normatividad aplicable y cumpliendo con las temáticas, exigencias, especificaciones y actualizaciones enmarcadas en la norma RESOLUCION 4272 DE 2021 " Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo del trabajo en Alturas (TA)".

El proveedor debe proporcionar los equipos contra caídas necesarios para el desarrollo seguro de la práctica, incluidos botas y guantes de seguridad.

Certificado de competencia laboral vigente en la norma para protección contra caídas en trabajo en alturas, expedido dentro de los 24 meses anteriores al inicio del contrato, el cual se verificará por parte del supervisor.

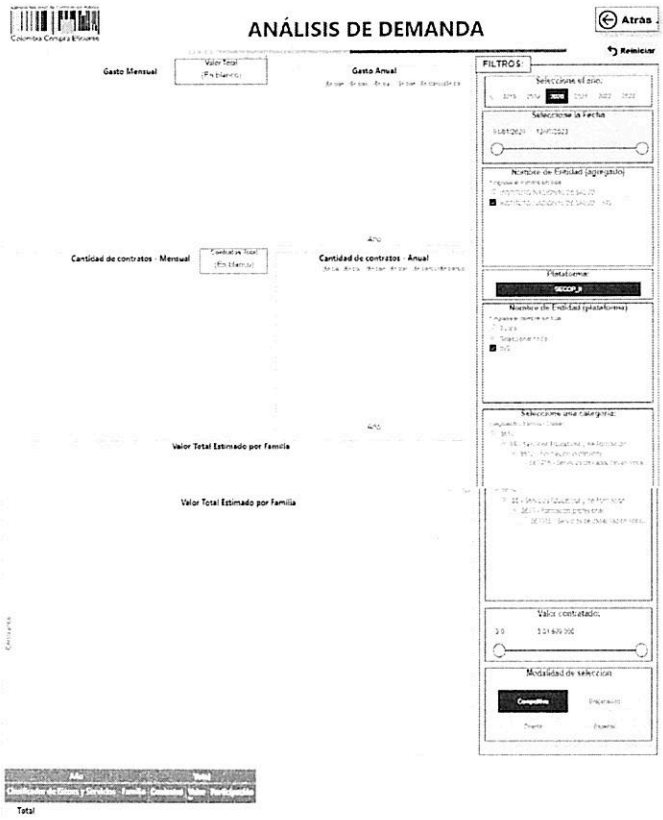
Técnica: El proponente deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, para lo cua deberá diligenciar y suscribir el formulario correspondiente que forma parte de la presente invitación. El incumplimiento de una o más de las condiciones técnicas allí previstas, será causal de inadmisibilidad de la propue

5.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

5.2.1 Precio histórico INS

Previa verificación de la Contratación del INS, en años anteriores No se ha tenido la presente necesidad del estudio, dada que dentro del plan de mejora del SG-SST y las actividades que se están realizando actualmente se requiere realizar dicho proceso de contratación.

Grafica No 1



Fuente Modelo de Abastecimiento Estratégico

Nota: De acuerdo con la herramienta de la Agencia de Contratación Pública CCE "*Modelo de Abastecimiento Estrategico"* se puede observar que con el código clasificador UNSPC 861016 en las vigencia 2020, 2021, 2022 y lo corrido del año 2023 el Instittuto Nacional de Salud no ha contratado el servicio objeto del presente estudio.

5.2.2 Precios SECOP Otras Entidades

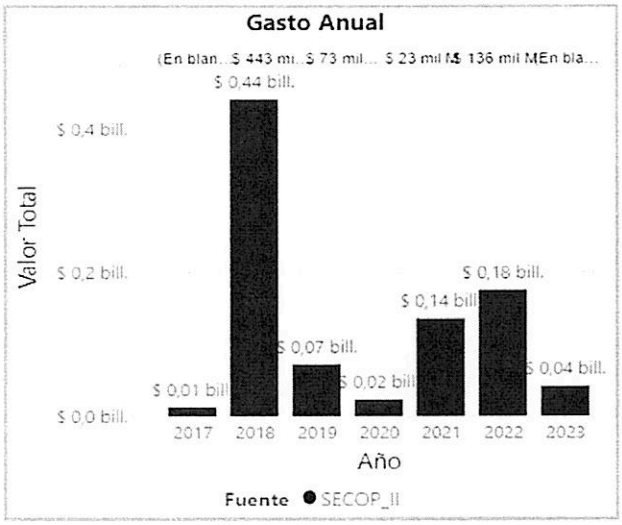
Se realizó la consulta de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP, dentro de los procesos adelantados por otras entidades para la prestación de servicios similares al objeto de este contrato, se encontraron los siguientes:

N°. de contrato proceso	Entidad Contratante	Contratista	Objeto	valor
IPMC 038 DE 2020	IDEAM https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1510081&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	Centro de Enseñanza en Alturas y Seguridad en el trabajo S.A.S	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de la capacitación en temas de SGSST del IDEAM vigencia 2020	13.013.245 COP
036-00-O-GAORI-DEDHU-2020	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO AÉREO DEL ORIENTE https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1516767&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	Centro de Enseñanza en Alturas y Seguridad en el trabajo S.A.S	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y REENTRENAMIENTO PARA TRABAJOS SEGUROS EN ALTURAS PERSONAL MILITAR Y CIVIL DEL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE	$ 6.664.000

De acuerdo con el cuadro anterior se evidencó que el IDEAM y el la Fuerza Aerea para vigencia 2020, contrataron este tipo de servicios relacionados con el objeto a contratar, sin embargo, no se tendrá en cuenta la variable precios establecida en los procesos antes mencionados para estimar el valor del contrato, debido a que a pesa que se relacionan con el objeto, difieren en cuanto a algunas especificaciones técnicas por ende no serán consideradas para el análisis de precios. No obstante, lo anterior, se tuvieron en cuenta para establecer otros aspectos para la estructuración del proceso, tales como riesgos, obligaciones, garantías, etc..

Nota: De acuerdo al análisis anterior se procede a realizar solicitud de oferta del mercado para los ítems seleccionados dentro de nuestros requerimientos:

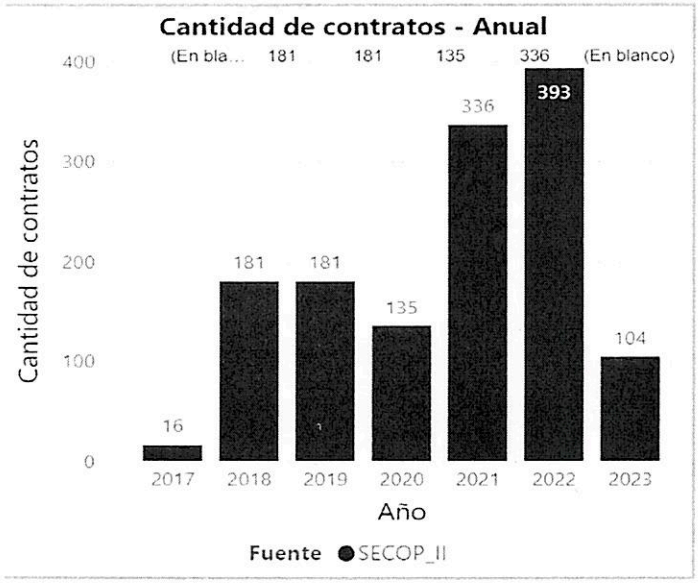
Grafica No 1 Gasto Anual



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

Como se puede observar en en la información del Análisis de la demanda proporcionada por la herramienta de Colombia Compra Eficiente – CCE, "*Modelo de Abastecimiento Estratégico*", con el código UNSPSC 86101802, para las vigencias 2020, 2021, 2022 y lo corrido del 2023, para ese tipo de servicios hubo una diferencia en la contratación entre la vigencia 2020 y lo que va corrido del 2023, toda vez que la presente vigencia ha superado la contracion realizada en el 2020. Se resalta que en la vigencia 2022, se realizaron el mayor numero de contratos por un valor aproximado de 0.18 billones.

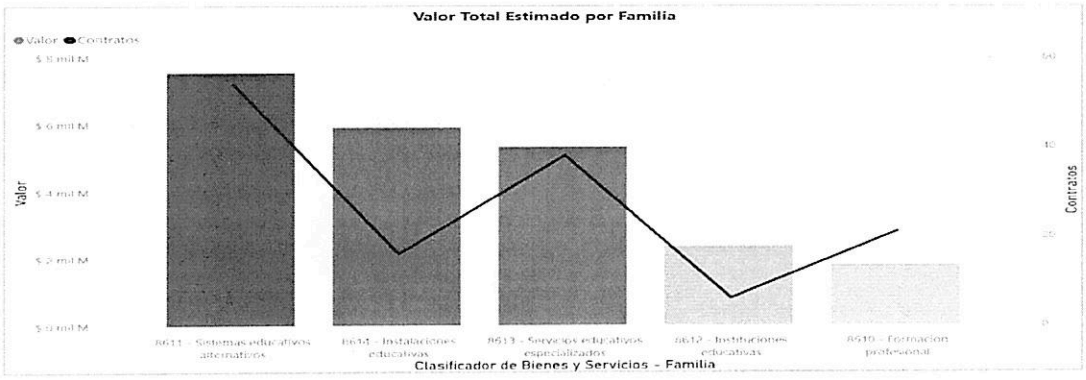
Grafica No 2 Cantidad de Contratos Anual



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

Como se puede observar en en la información del Análisis de la demanda proporcionada por la herramienta de Colombia Compra Eficiente – CCE, "*Modelo de Abastecimiento Estratégico*", con el código UNSPSC 86101802, para la vigencia 2020 se realizaron 135 contratos, para la vigencia 2021 se realizaron 336 contratos, para la vigencia 2022 se realizaron 393 contratos y lo corrido del 2023 se han realizado 104, concluyendo que para el año 2022 se realizó el mayor numero de contratos con el código clasificador en mención.

Grafica No 3 Valor Estimado por Familia

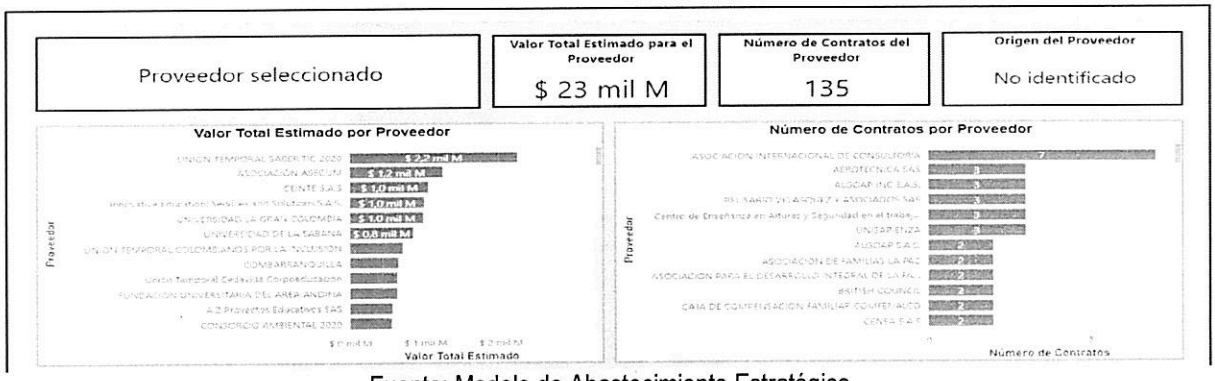


Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

Como se puede observar en en la información del Análisis de la demanda proporcionada por la herramienta de Colombia Compra Eficiente – CCE, "*Modelo de Abastecimiento Estratégico*", con el código UNSPSC 86101802, las entidades del Estado han realizado el mayor numero de contratos con el código 8611 (Sistemas Educativos Alternativos), seguido del Código Clasificador 8614 (Instalaciones Educativas), seguido del Código Clasificador 8616 (Servicios Educativos Especializados), seguido del Código Clasificador 8612 (Instituciones Educativas) y finalmente el Código Clasificador 8610 (Formación profesional).

Por lol anterior, se puede evidenciar que el Código Clasificador 8610, establecido denro del presente proceso es el menos contratado por las Entidades del Estado.

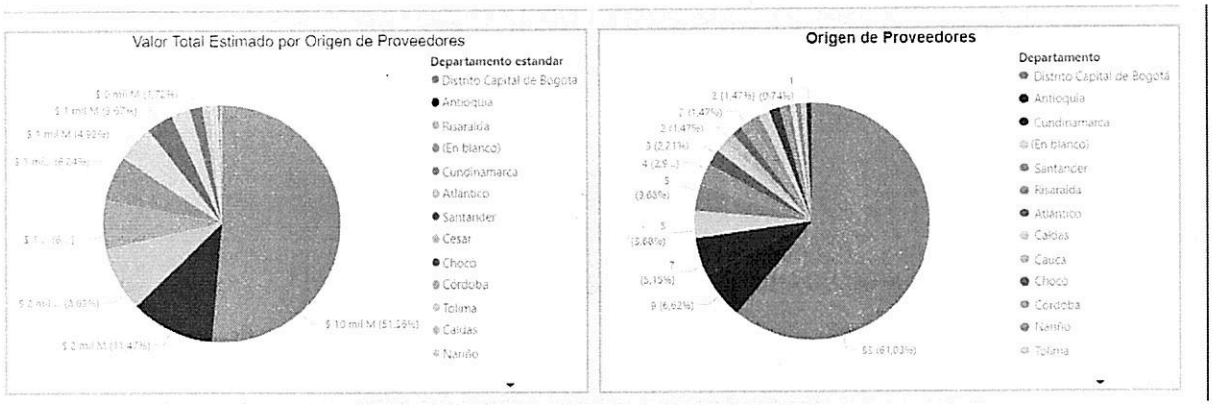
Grafica No 4 Numero y total de contratos por proveedor.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

Como se puede observar en en la información del Análisis de la demanda proporcionada por la herramienta de Colombia Compra Eficiente – CCE, "*Modelo de Abastecimiento Estratégico*", con el código UNSPSC 86101802, se puede observar que se contrato aproximadamente 23 mil millones , representados en 135 contratos, encontrando que el proveedor Unión Temporal Saber TIC fue el que mas contrato con un valor de 2.2. mil millones. Ahora bien, se evidencia que el proveedor Asociación Internacional de Consultoria realizó 7 contratos, como el mayor numero de contratos durante el periodo seleccionado.

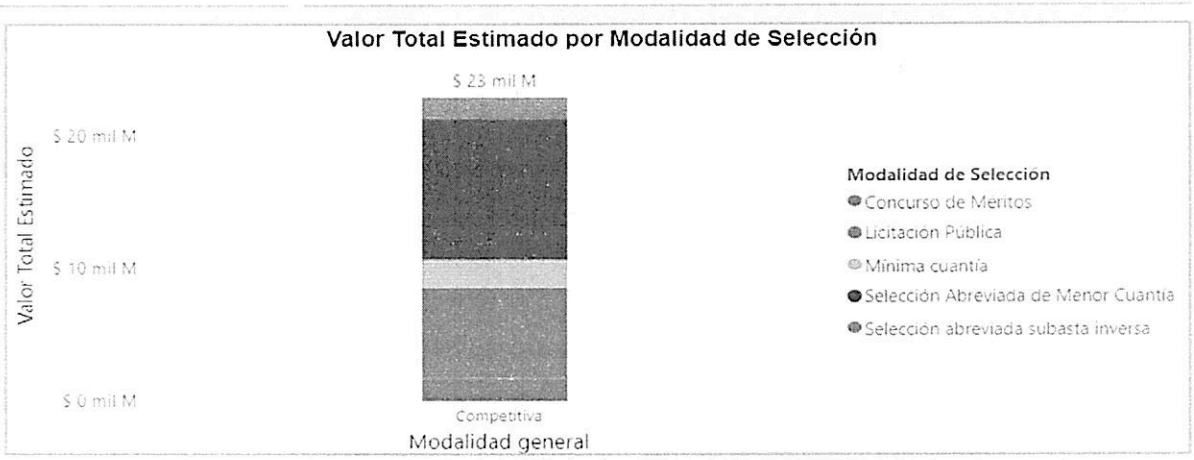
Grafica No 5 Valor Estimado por Origen de Proveedor.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

Como se puede observar en en la información del Análisis de la demanda proporcionada por la herramienta de Colombia Compra Eficiente – CCE, "*Modelo de Abastecimiento Estratégico*", con el código UNSPSC 86101802, se puede observar por valor estimado respecto del origen de Proveedor, el Distrito Capital ha contratado 10 mil millones seguido de Antioquia que ha contratado 2 mil millones. Ahora bien, en cuando al origen del proveedor se puede evidenciar que el Distrito Capital tiene el mayor numero de proveedores, representado con 61,03%, seguido de Antioquia con un 6.62%.

Grafica No 6 Valor Total Estimado por Modalidad de Selección .



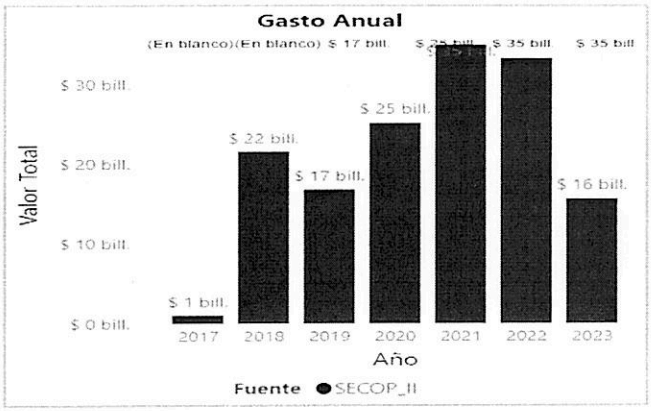
Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

Como se puede observar en en la información del Análisis de la demanda proporcionada por la herramienta de Colombia Compra Eficiente – CCE, "*Modelo de Abastecimiento Estratégico*", con el código UNSPSC 86101802, se puede observar que la modalidad de selección por medio de la cual las Entidades del Estado contratan el servicio objeto del proceso es la selección abreviada de menor cuantía con un valor estimado de 10.593.255, seguido de la modalidad por Licitacion Publica, con un valor estimado de $ 6.922.775.

5.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

5.3.1.Sobre el análisis o sondeo de mercado se señala:

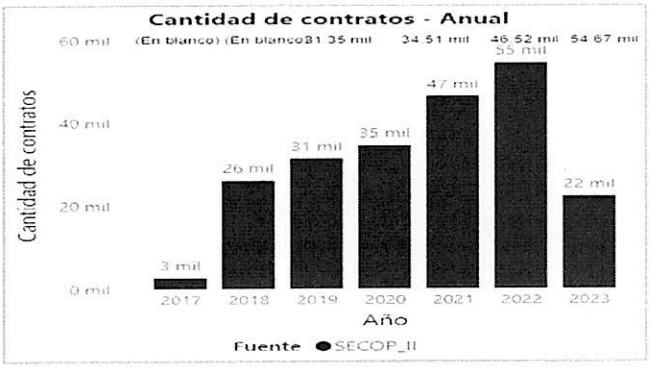
Grafica No 1 Gasto Anual



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

Como se puede observar en en la información del Análisis de la demanda proporcionada por la herramienta de Colombia Compra Eficiente – CCE, "*Modelo de Abastecimiento Estratégico*", con el código UNSPSC 86101802, para las vigencias 2020, 2021, 2022 y lo corrido del 2023, para ese tipo de servicios se evidencia que el año 2021 se contrato un valor de $34.972.586.968 y con lo corrido del 2023 se ha contratado un valor de $ 15.682.955.222.794, concluyendo que frente al valor 2021 para la presente anualidad se ha contratado aproximadamente el 50 % respecto de dicho año.

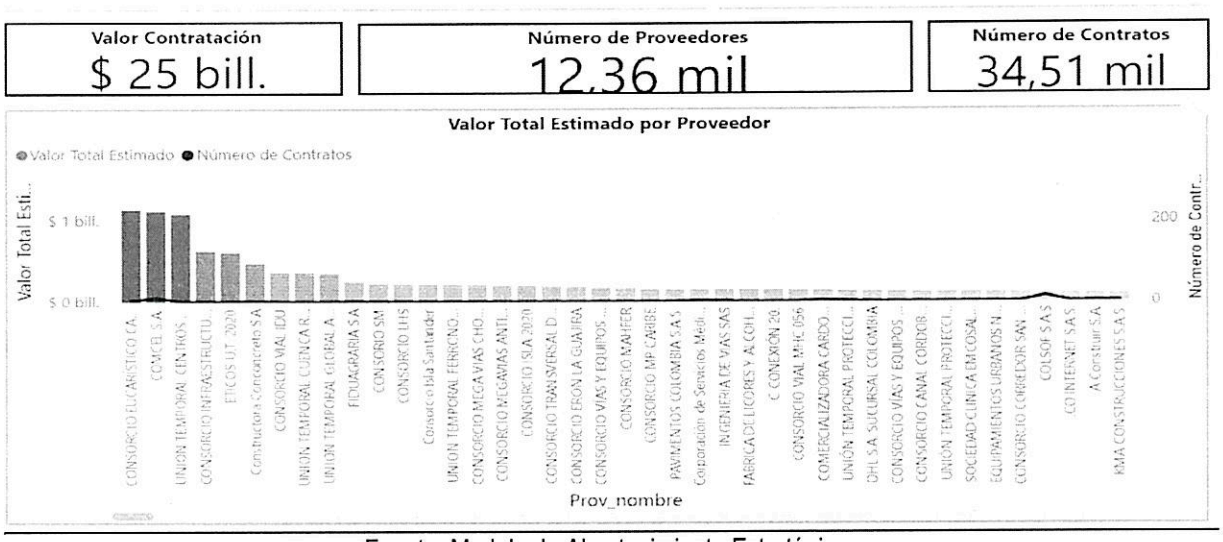
Grafica No 2 Cantidad de Contratos Anual



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

Como se puede observar en en la información del Análisis de la demanda proporcionada por la herramienta de Colombia Compra Eficiente – CCE, "*Modelo de Abastecimiento Estratégico*", con el código UNSPSC 86101802, para la vigencia 2020 se realizaron 35 mil contratos, para la vigencia 2021 se realizaron 47 milcontratos, para la vigencia 2022 se realizaron 55 mil contratos y lo corrido del 2023 se han realizado 22 mil, concluyendo que para el año 2022 se realizó el mayor numero de contratos con el código clasificador en mención.

Grafica No 3 Valor Total Estimado por proveedor



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

En la gráfica 3 se puede determinar que hay pluralidad de oferentes para contratar con el código clasificador de bienes y servicios No 801018 corresponde a entrenamiento y servicio de mano de obra, para 34,51 mil contratos realizados en diferentes entidades, encontrando que hay 12.36 mil distintos proveedores con valor contratado aproximado de $ 25 billones de pesos.

Para el presente estudio de mercado se revisó en la plataforma SECOP II, además se realizó una búsqueda de empresas en internet y se contactaron los proveedores anteriores con los que ha contratado el INS, en virtud de lo cual se solicitaron cotizaciones a las siguientes empresas:

- Alturas & estructuras.
- Everestcursosdealturas
- Atrio alturas.
- Alturas y riesgos
- Alturas de seguridad industrial SAS
- Mundo alturas.
- Also alturas
- Certial alturas
- Alturas bogota Company
- Alturas bolívar
- Certificados bogota

En virtud de lo anterior, se recibió únicamente a vuelta de correo las cotizaciones de las empresas: Certi alturas ymundo alturas:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	Unidad de medida	Certi Alturas	EVEREST CURSOS DE ALTURA BOGOTÁ	Certificado de Alturas Bogota	Promedio cotizaciones sin IVA	IVA	Valor total con IVA
1	86101802	Trabajador Autorizado	20	UN	$ 110.000	$ 120.000	$ 110.000	$ 113.333	$ 21.533	$ 134.866
2	86101802	Curso De Alturas Nivel Jefe De Área	3	UN	$ 90.000	$ 100.000	$ 90.000	$ 93.333	$ 17.733	$ 111.071
3	86101802	Curso De Alturas Coordinador	2	UN	$ 330.000	$ 350.000	$ 350.000	$ 343.333	$ 65.233	$ 408.567

ÍTEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	Unidad de medida	Valor total según cantidad a contratar sin IVA	Valor total según cantidad a contratar CON IVA
1	86101802	Trabajador Autorizado	20	UN	$ 2.266.667	$ 2.697320
2	86101802	Curso De Alturas Nivel Jefe De Área	3	UN	$ 280.000	$ 333.213
3	86101802	Curso De Alturas Coordinador	2	UN	$ 686.667	$ 817.134
		Total:			**$ 3.233.333**	**$ 3.847.667**

Por consiguiente haciendo la revisión de las cotizaciones recibidas, se procede a seleccionar la métrica de promedio con el fin de determinar de lo recibido un valor promedio en el costo de estos para la solicitud, conforme a lo anterior, se estima que el valor para la presente contratación será hasta por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 3.847.667**) incluido IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

6.1 Valor estimado del contrato o Presupuesto Oficial

El valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 3.847.667)** con IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato y se ejecutará sin superar los recursos disponibles, de acuerdo con los valores unitarios ofertados y adjudicados para cada uno de los ítems, hasta la totalidad del presupuesto oficial.

El valor ofertado por los proponentes no podrá sobrepasar el valor techo por evaluación (valor unitario de referencia), ya que de lo consiguiente generará motivo de RECHAZO de la propuesta.

Lo anterior, de conformidad con el análisis realizado en el numeral 5 del presente estudio.

5.1 Distribución de los recursos: El valor descrito será cargado así.

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2023, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59323 del 09 de mayo del 2023 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO ENTORNO LABORAL SALUDABLE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD NACIONAL	C-1999-0300-6-0-1999061-02-10	**$ 3.847.667**

5.2 Forma de pago

El Instituto Nacional de Salud cancelará el valor del contrato mediante un sólo pago una vez realizados los entrenamiento y entregados los soportes y productos aquí mencionados al supervisor del contrato.

Para la cancelación del pago EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado, acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

Para el pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen

El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La identificación razonada de los factores de evaluación y calificación que permitan identificar la propuesta más favorable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 para la selección de mínima cuantía es la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente proceso.

7.1 FACTORES HABILITANTES

Experiencia mínima requerida:

El proponente deberá acreditar experiencia certificada con máximo dos (02) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, con objeto similar la presente contratación, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso y que este sea consecutiva y reciente para dar respuesta a la presente contratación.

Cuando se presenten contratos simultáneos en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado en un mismo periodo de tiempo, el Instituto Nacional de Salud no tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia la superposición de periodos de tiempo.

La experiencia de los proponentes que participen en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación.

Cada certificación deberá corresponder a contratos ejecutados en su totalidad por el proponente y deberá ser expedida por el representante legal o funcionario competente de la entidad que certifica y deberá contener información verificable para dar cumplimiento a este requisito, tal como:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Número del contrato
4. Objeto del contrato
5. Fecha de iniciación del contrato
6. Fecha de terminación del contrato
7. Valor total del contrato
8. Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y datos de contacto (dirección, número telefónico, correo electrónico, página web, etc.).

Nota 1: Las certificaciones que no contengan todos los requisitos aquí establecidos no serán tenidas en cuenta durante la etapa de verificación de propuestas. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta. El INS se reserva el derecho de verificar durante la etapa de verificación de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

No se tendrán en cuenta los contratos cuya actividad sea diferente al objeto señalado en los estudios previos y en la invitación pública.

No serán válidas las órdenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos verbales, en caso de presentarse.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 2: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Licencia y habilitación para prestar el servicio:

- Junto con la oferta deberá allegar el acto administrativo que lo aprueba como proveedor autorizado para ofertar programas de capacitación en trabajos en alturas, expedido por el Ministerio de Trabajo.
- Documento que acredite que el oferente esta inscrito y aceptado como proveedores de este servicio en el aplicativo diseñado para tal fin por la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo.
- Las Personas Naturales y Jurídicas deben allegar la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Sede en la ciudad de Bogotá.

El oferente deberá garantizar mediante carta de compromiso que cuenta con sede en la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta que los servicios a contratar en el presente proceso, se deben prestar en la ciudad de Bogotá.

Capacidad financiera: N/A

Factores de Evaluación:

La propuesta más favorable para la Entidad será la que ofrezca el menor precio, sobre la cual se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Factores de Desempate:

De conformidad con el numeral 7 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en caso de empate a menor precio, el proceso se adjudicará al proponente que haya entregado la oferta primero en el tiempo entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas

Oferta con valor artificialmente bajo:

No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista, o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos; en todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que se genera conforme a lo ordenado por el numeral 6º del artículo 16 de la Ley 80 de 1993

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El proponente deberá presentar una propuesta económica (lista de precios) total que comprenda todos los servicios y que cumpla con los requisitos técnicos y condiciones exigidas para el objeto del presente proceso, para lo cual deberá diligenciar las siguientes listas de precios:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	Cantidad total	Unidad de medida	Precio Unitario Techo Estimado incluido IVA	PRECIO UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (OFERTA QUE PRESENTA EL

						PROPONENTE EN EL SECOP II)
1	86101802	Trabajador Autorizado	20	UN	$ 134.866	$
2	86101802	Curso De Alturas Nivel Jefe De Área	3	UN	$ 111.071	$
3	86101802	Curso De Alturas Coordinador	2	UN	$ 408.567	$

NOTA: La oferta debe ser por el valor total de los servicios requeridos. Es decir que el valor unitario se multiplicará por la cantidad requerida.

La Lista de precios (Oferta económica) deberá diligenciarse en la página del SECOP II teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Para todos los efectos la oferta económica constituirá el ofrecimiento realizado por el proponente en la Lista de Precios de SECOP II.
2. En la Lista de Precios el proponente deberá indicar el valor total incluido IVA
3. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana sin decimales.
4. Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, se tendrá en cuenta aquella que arroje el menor precio incluido IVA y que no sobrepase el valor del presupuesto oficial.
5. El proponente deberá ofertar el bien, con el lleno de los requisitos técnicos.
6. El proponente cuando diligencie la lista de precios (oferta económica) en el SECOP II debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
7. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
8. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
9. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. Sera rechazada la oferta cuyo valor exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
12. En el evento de no diligenciar la lista de precios (oferta económica), la propuesta será RECHAZADA.
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

7.2 TIPO DE ADJUDICACION

La adjudicación de la contratación será: La adjudicación será total.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, determine los riesgos previsibles, (hechos futuros y probables) que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato afectando el equilibrio económico del mismo, para ello debe:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- Evaluar y calificar los Riesgos.
- Asignar y tratar los Riesgos.
- Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Instituto Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación: Según la naturaleza del contrato podrán ser: (Aplica S/N).

TIPO DE AMPARO/GARANTIA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución de la aceptación de oferta y seis (6) meses más
Garantía de Calidad del servicio	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución de la aceptación de oferta y seis (6) meses más
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	8%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución de la aceptación de oferta y tres (3) años mas

9. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" versión CCE-EICP-MA 03 V.1 24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, señala que las entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de Gobierno, el área técnica respectiva debe verificar, en la etapa de planeación, aquellos criterios de sostenibilidad ambiental que le son aplicables a la respectiva contratación, para lo cual, puede acudir a los siguientes instrumentos:

POE-A02.0000-002 Solicitudes Adquisición de Bienes y Servicios - ANEXO 2. Criterios ambientales para la adquisición de bienes y servicios en el instituto nacional de salud - INSGuía de Compras Públicas Sostenibles con el medio ambiente, numeral VIII Banco de herramientas de Colombia Compra Eficiente Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013

ASPECTO AMBIENTAL ASOCIADO:	Consumo de materiales, consumo de energía, generación de vertimiento y generación de residuos.
IMPACTO AMBIENTAL ASOCIADO:	Agotamiento de los bienes y servicios naturales, contaminación del agua y contaminación del suelo.
	Garantizar que se cuentan con las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones.
	Garantizar la gestión adecuada de los residuos no peligrosos, generados en la entrega de los productos de acuerdo al código de colores y a los lineamientos del proceso de gestión ambiental del INS.
	Evitar utilizar icopor para el empaque del producto.

11. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Según lo establecido en el Anexo 1. del POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", una vez revisadas las normas y requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas, las cuales aplicarían por el tipo de actividad que se va a desarrollar, las siguientes obligaciones corresponden al Contratista:

1. Suministrar a Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto los certificados de afiliación a la ARL de sus trabajadores (planilla web).
2. Permanecer con la Dotación, Equipos y Elementos de Protección Personal necesarios durante la labor a desarrollar.
3. Atender los llamados de emergencia y evacuar en caso de ser necesario. Si durante la permanencia de la empresa 0 persona contratista en la entidad se presenta una emergencia, el personal contratista deberá acatar las órdenes dadas por cualquier persona integrante de la brigada de emergencias.
4. La empresa o persona contratista deberá acatar la señalización de emergencias presentes.
5. Dejar en perfecto orden y aseo el área de trabajo intervenida.

12. SUPERVISION DEL CONTRATO

Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, y la Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017 será:

El coordinador del Grupo Gestión del Talento Humano o quien este delegue.

Nota: Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el cargo.

13. RESPONSABLES

Responsable y supervisor

HECTOR JULIO CUADROS MONSALVE
Coordinador Grupo de Gestión de Talento Humano

Elaboró: *Andrea Johanna Ramirez Angarita, VoBo, -aramirez@ins.gov.co*

Anexo No 1: Matriz de riesgos